

## ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES Rad.11001400305320190112000

Diego Gómez <abogadodiegogomez@gmail.com>

Vie 24/09/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ref: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2019-0112**  
**YENI PACHECO CC. 53.067.667**

Cordial saludo:

**DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.887.255 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 223.962, expedida por el C.S. de la J., en mi condición de **LIQUIDADOR** dentro del proceso de la referencia, presento a su despacho **INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR**.

Atentamente,

**DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ**

Abogado

Teléfono: +57 311 2020762

Correo: [abogadodiegogomez@gmail.com](mailto:abogadodiegogomez@gmail.com)

Señor(a)  
**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref. **Liquidación Patrimonial de Persona Natural**  
Demandante: **YENI PACHECO CC. 53.067.667**  
Rad. **11001400305320190112000**  
Asunto: **ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES**

**DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.887.255 expedida en Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 223.962 expedida por el C.S. de la J., en mi condición de **LIQUIDADOR** dentro del proceso de la referencia, presento a su despacho **ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO DE BIENES** (Núm. 3° art. 564 del C.G.P.), conforme a lo ordenado en providencia calendada el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comerciante adelantado por la señora **YENI PACHECO**:

### **RELACIÓN DETALLADA Y COMPLETA DE LOS BINES DEL DEUDOR**

#### **1. BIENES INMUEBLES**

<b>Partida primera:</b>	
Clase de inmueble:	Casa
Avalúo comercial estimado	<b>\$ 265.788.000</b>
Uso actual:	Habitacional
Destinación Económica:	Vivienda
Dirección:	Carrera 101 C No. 140 C 58
Ciudad:	Bogotá D.C
Matrícula inmobiliaria:	050N20708104.
Propietario:	Yeni Pacheco C.C. 53.067.667
Hipoteca:	Banco Scotiabank Colpatría.
Embargo:	Proceso ejecutivo Rad.2018-0193, Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.
<b>Total avalúo Bienes Inmuebles</b>	<b>\$ 265.788.000</b>

El avalúo comercial del bien inmueble se fija con base en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del proceso (C.G.P), tomando como referencia el avalúo catastral correspondiente al año 2019, presentado por la deudora, dentro la solicitud de negociación de deudas.

## 2. BIENES MUEBLES

<b>Partida primera:</b>	
Clase de mueble:	Vehículo automotor
Avaluó comercial estimado:	\$ 22.300.000
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SAIL LTZ
Modelo:	2015
Placa:	IEK138
Uso:	Particular
Carrocería:	Sedan
Prenda:	Chevyplan S.A.
Embargo:	Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
<b>Total avalúo bienes muebles</b>	<b>\$ 22.300.000</b>

El avalúo comercial del vehículo automotor se fija con base en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del proceso (C.G.P), tomando como referencia, el precio que figura en publicación especializada revista Motor, (Sep,2021). Usados Nacionales, Casa Editorial El Tiempo. Recuperado de: <https://www.motor.com.co/precios>

## 3. OTROS BIENES

El deudor manifiesta no tener otros bienes

<b>Partida Primera:</b>	
<b>Total avalúo otros bienes</b>	<b>\$ 0</b>

Esta relación de inventario valorado de bienes, se realiza con fundamento y conforme con el ANEXO: **RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR**, obrante en el expediente (sin folio) presentada por el deudor, de conformidad con el art. 539 del Código General del Proceso (C.G.P).

Así mismo, el suscrito liquidador se comunico con la señora deudora **YENI PACHECO** , al móvil número 3208077114, con el fin de constatar si en el lapso comprendido entre el inicio de los trámites encaminados a promover el proceso liquidatorio y la actuación que hoy ocupa nuestra atención, se ha adquirido alguna clase de bienes que hubieren ingresado a su patrimonio; el deudor comunicó al suscrito colaborador de la justicia que NO, y que las cosas estaban iguales a lo expresado y afirmado en el ANEXO: **RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR.**

En ese orden de ideas, tenemos:

<b>TOTAL DEL INVENTARIO VAROLARO DE LOS BIENES</b>	<b><u>\$288.088.000</u></b>
--	-----------------------------

Son: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE.**

En los términos anteriores allego el correspondiente informe.

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



**DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LÓPEZ**

C.C. 79.887.255 de Bogotá

T.P. 223.962 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [abogadodiegogomez@gmail.com](mailto:abogadodiegogomez@gmail.com)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No. 532019-01120-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

Ordenar surtir traslado a las partes por el termino de 10 días, del inventario y avalúo valorado de bienes, presentado por el liquidador visto a (índice 27 pdf), de conformidad al artículo 567 del C.G.P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese, (2)

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.201 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaría